

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO	
OC02316	•
FECHA	4
19/05/2025	•
LÍMITE DE	

ARTURO GONZALEZ CABRERA Nombre: C P Núm. Proveedor: P30363 0 R Dirección: 0 D Ciudad: C R.F.C.: Tel/Fax: 0 Rep. ARTURO GONZALEZ CABRERA N Legal/Apoderado: E S

Dep Sol y Origen: FISCALÍA ESTATAL
Solicitud(es): 16-011-2025

Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

HOJA 1 DE 6

Administración

ENTREGAS

06/06/2025

Anticipo: NO

Almacén receptor:

FISCALÍA ESTATAL (FÍSICO)

VENTANI

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTICIMIENTO DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDOBS

PROG. CANT, HASTA UM DESCRIPCIÓN MARCA/MODELO IMPORTE 001 6.00 Pieza(s) GATO PATIN LEVANTE RAPIDO DE 3.5 TONELADAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA MIKELS / GPLR-3.5 \$ 7,089.97\$ 42,539.82 TÉCNICA 002 1.00 Pieza(s) DESMONTADORA DE LLANTAS MANUAL PARA RIN DE 8 A 24 PULGADAS ESPECIFICACIONES DE MIKELS / DM-824 \$ 3,816.29 \$ 3,816.29 ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA 003 4.00 PALAS PARA DESMONTADORA JUEGO DE 2 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA URREA / CE2 Juego(s) \$1,021.21 \$4,084.85 004 6.00 Pieza(s) PISTOLA DE IMPACTO INALAMBRICA DE CUADRO 1/2" ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A MAKITA / \$ 16,665.15\$ 99,990.91 PROPUESTA TÉCNICA DTW1002RTJ 005 4.00 Pieza(s) MATRACA NEUMATICA DE 1/2" ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA URREA / UP886H \$ 2.507.83\$ 10.031.33 006 2.00 Pieza(s) LLAVE DE IMPACTO DE 3/8" CUADRADO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA MAKITA / TW160DZ \$ 3,714.64 \$ 7,429.27 4.00 007 Pieza(s) LLAVE PARA FILTRO DE ACEITE CON MANGO GIRATORIO LISLE DE 4, 125"-4,5" ESPECIFICACIONES LISLE / 57040 \$ 662.12 \$ 2,648.48 DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA 800 4.00 Pieza(s) LLAVE PARA FILTRO DE ACEITE CON AJUSTE AUTOMATICO DE BANDA DE ACERO INOXIDABLE DE 2-CRAFTSMAN / \$860.98 \$3,443.94 7/8" A 3-1/4" ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA CMMT14119 TEST DE PRESION DE ACEITE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA BGS / 98007 009 2.00 Pieza(s) \$ 1,762.12 \$ 3,524.24 010 2.00 Pieza(s) EQUIPO DE PRUEBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LISLE / 55700 \$ 8,162.17\$ 16,324.33 PROPUESTA TÉCNICA

FIRMO DE CONFORM DAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

ARTURO GONZALEZ CABRERA PROVEEDOR ELABORO

David Alejandro Guillen Ibáñez COORDINADOR DE COMPRAS VALIDO

Anger Eduardo Marquez Gastellón

Director de Fallos y-Adjudicaciones PRIMERA AUTORIZACIÓN

José Eduarda Torres Quintanar Director General de Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARIA. y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se reflera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDI	UARDO TORRES QUINTANAR
LA DEPENDENCIA	FISCALÍA ESTATAL	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 147/2025 / OC02316	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 16-011-2025
FECHA: 19/05/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 06/06/2025	
EL PROVEEDOR	ARTURO GONZALEZ CABRERA	
RFC	2	Núm. DE PROVEEDOR: P30363
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO GONZALEZ CABRERA	

L. Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción II, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Regiamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, lasí como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaria de Administración, el cual obra en el experiente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominarà LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece

recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO. QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad

que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento. SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaria de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las

condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presen CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es eg la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco

copia de la garantia de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SEPTIMA. DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes o servicios objeto de este calidad de los bienes objetos de los bienes de los entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones reguleridas en el Anexo Vécnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARIA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma; En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 dias, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARIA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES. PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARIA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con ndependencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,
DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los

siguientes casos

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez dias hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo v/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala,

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectuen, y este no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con específicaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda. con independencia LA SECRETARIA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA,- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjulcio de lo anterior, LA SECRETARIA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SERTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los acticulos 8 \chi 🤊 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a 🗛 SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolve todo aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES. PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán el la legislación aplicable en el Estado de Jalisco. Undose expresamente a la jurisdicción de los Tibunates que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del los Judicials del Judicial del primer partido Judicial del Ju

Leido que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para todas los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ABASTICIMIENTOS

EL PROVEEDOR

REPRESENDANTE LEGAL ARTURO CONZALEZ CABRERA



Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO	•
OC02316	
FECHA	
19/05/2025	•
LÍMITE DE	
ENTREGAS	
06/06/2025	

Dep Sol y Origen: ARTURO GONZALEZ CABRERA FISCALÍA ESTATAL Nombre: C 0 Núm. Proveedor: P30363 Solicitud(es): 16-011-2025 Dirección: 0 D 1 Condición de pago: 30 Días Ciudad: E C R.F.C.: Anticipo: NO Almacén receptor: Tel/Fax: 0 Rep. ARTURO GONZALEZ CABRERA N Legal/Apoderado: E S

Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
Anticipo: NO
Almacén receptor: FISCALÍA ESTATAL (FÍSICO)

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTACIMIENTOS DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU II	MPORTE
011	2.00	Pieza(s)	PROBADOR DE COMPRESION DE MOTOR DE 0-300 PSI ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	GENERICO	\$ 1,348.48 \$	2,696.97
012	3.00	Juego(s)	HERRAMIENTAS MECANICAS DE 1/4 Y 3/8 PULGADAS DE 135 PIEZAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	CRAFTSMAN / CMMT12124	\$ 5,912.09\$	17,736.27
013	3.00	Juego(s)	DESARMADORES JUEGO DE 12 PIEZAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	CRAFTSMAN / CMHT65044	\$ 1,042.32 \$	3,126.95
014	1.00	Pieza(s)	DETECTOR AUTOMOTRIZ DE FUGAS DE HUMO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	MIKELS / DAFT - 1	\$ 8,605.12 \$	8,605.12
015	2.00	Pieza(s)	PALANCA PARA EXTRACTORA DE FAN CLUTCH ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	GENERICO	\$ 598.48 \$	1,196.97
016	6.00	Pieza(s)	BOMBA EXTRACTORA DE ACEITES CON PALANCA DE HASTA 200 LITROS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 16857	\$ 625.58 \$	3,753.45
017	2.00	Pieza(s)	BOMBA INYECTORA DE GRASA DE 10 KILOGRAMOS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 16867	\$ 3,093.55 \$	6,187.09
018	2.00	Pieza(s)	ENGRASADORA MANUAL ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉGNICA	TRUPER / 14859	\$ 323.09	\$ 646.18
019	1.00	Pieza(s)	SOLDADORA INVERSORA PORTATIL CON CARETA ESPECIFICACIONES DE ACUERDO À PROPUESTA. TÉCNICA	MIKELS / SOL-100	\$ 3,029.74 \$	3,029.74

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

ARTURO GONZAVEZ CABRERA PROVEEDOR ELABORÓ

David Alejandro Guillen Ibáñez COORDINADOR DE COMPRAS 11

Anger Eduardo Marquez

Castelón Director de Pallos y Adjudicaciones José Eduardo Torres Quintanar Director General de

Abastecimientos

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la correla judición de como Las Partes, documento que sujetan el tendo de como las Poderos partes de como Las Partes, documento que sujetan el tendo de la siguientes declaraciones y clássicas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTÉCIMIENTOS, JOSÉ EDUA	ARDO TORRES QUINTANAR
LA DEPENDENCIA	FISCALÍA ESTATAL	
No. PROCESO DE COMPRA/O,C.	LPL 147/2025 / OC02316	SOLICITUDIES) DE APROVISIONAMIENTO: 16-011-2025
FECHA: 19/05/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 06/06/2025	
EL PROVEEDOR	ARTURO GONZALEZ CABRERA	
RFC	2	Núm. DE PROVEEDOR: P30363
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO GONZALEZ CABRERA	

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción 1, 6, apartado 1, fracción 1, 7, apartado 1, fracción 1, fracción

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción III, 13, fracción IX, y 19, fracciones V, XI y XV, del Regiamento Interno de la Secretaria de Administración, del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Regiamento de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c). Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, o le Se del ciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México: mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227199.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

 a). Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

 c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran

a). Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enjanaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municiplos, resultando adjudicade EL PROVEEDOR. Lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Oirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este

b). Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del abjeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anyerso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparese en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el

recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluído en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaria de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los ado días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámigo de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viemes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, valigado por la DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrator en el entendido de que los oferto y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Tacnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA, - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de

NOVENA.- DE LA RESCISION. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y lo LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARIA decidiera rescrindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataçión de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCÍMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del **CONTRATO**,

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVÉEDOR. ceder a terceras personas lísicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobre, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la resión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En Tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligândose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infirinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando unicamente la notificación que se realizará el proyecto en cauda de la proyecto en su calquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROYECTOR hasta el momento que se notifique la terminación, siemprey cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROYECTOR.

DÉCIMA QUINTAL- DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES. EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjucio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cablo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciênte e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los asticulos e y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA, a otilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para esolver biso aquello que no esté previamente estipulado en el. LAS PARTES acuerdam en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas es significan a la legislación aplicable en el Estado de jalisco, soynetiendose extresamente a la jurisdicición de los Tribunajes que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Stado de ajusco, regunitando da fuero que por razón de su domicillo presente o futuro se pudiera corresponder.

Leido que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para tudos los electos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ARASTE QUIENTOS EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL ARTURO CONTALEZ CABRERA



Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO	
OC02316	,
FECHA	
19/05/2025	•
LÍMITE DE	

ENTREGAS

ARTURO GONZALEZ CABRERA C Nombre: Núm. Proveedor: P30363 N Dirección: 0 D ı Ciudad: C R.F.C.: Anticipo: Tel/Fax: Rep. ARTURO GONZALEZ CABRERA N Legal/Apoderado: E s

Dep Sol y Origen: FISCALÍA ESTATAL Solicitud(es): 16-011-2025 Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

NO

HOJA 3 DE 6

Admini06/06/2025

FISCALÍA ESTATAL (FÍSICO) Almacén receptor: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTE IMIENTOS DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU IMPORTE
020	3.00	Pieza(s)	CEPILLO DE ALAMBRE 51 PINCELES DE ACERO AL CARBONO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 11553	\$ 39.86 \$ 119.59
021	2.00	Pieza(s)	PISTOLA IMPACTO INALAMBRICA ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 101403	\$ 3,918.48 \$ 7,836.97
022	4.00	Juego(s)	LLAVES COMBINADAS DE 12 PUNTAS CON 7 PIEZAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	CRAFTSMAN / CMMT12063	\$ 1,786.74 \$ 7,146.97
023	4.00	Juego(s)	LLAVES DE TUERCAS CONICAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	CRAFTSMAN / CMMT99333	\$ 883.33 \$ 3,533.33
024	1.00	Juego(s)	LLAVES PARA TUBO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	GENERICO / N/A	\$ 863.64 \$ 863.64
025	2.00	Pieza(s)	MANERALES DE 1/2 X 18" DE LARGO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	CRAFTSMAN / CMMT44202	\$ 1,893.94 \$ 3,787.88
026	1.00	Pieza(s)	ESCANER AUTOMOTRIZ PANTALLA DE 10.1", 1280*800 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	LAUNCH X 431 / PRO3 V+	\$ 37,901.00\$ 37,901.00
027	2.00	Pieza(s)	KIT DE SERVICIO DE FRENOS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	CRAFTSMAN / CMMT98283	\$ 1,602.29 \$ 3,204.58
028	3.00	Juego(s)	DESARMADOR PUNTA TORX ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICA	CRAFTSMAN / CMHT65051	\$ 568.18 \$ 1,704.55

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

ARTURO CONZALEZ CABRERA PROVEEDOR

ELABORÓ

David Afejandro Guillen Ibáñez COORDINADOR DE COMPRAS

Castellon

PRIMEBA AUTORIZACIÓN

Angel Eduardo Marquez José Eduardo Torres Quintanar Director General de

Director de Fallos y Abastecimiento Adjudicaciones

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARIA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refere a ambas partes se les denominará como LA SECRETARIA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refere a ambas partes se les denominará como EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO		ARDO TORRES QUINTANAR	
LA DEPENDENCIA	FISCALÍA ESTATAL		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 147/2025 / OC02316	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 16-011-2025	
FECHA: 19/05/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 06/06/2025		
EL PROVEEDOR	ARTURO GONZALEZ CABRERA		
RFC	2	Núm, DE PROVEEDOR: P30363	
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO GONZALEZ CABRERA		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a). Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción 1, 5, apartado 1, fracción 1, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los articulos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Regiamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción IX, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compros Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

Que para los efectos del presente contrato señala como domicillo el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

b). Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente

c). Señala como su domicillo convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominarà LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA. DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en nado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones. CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que

recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen des itos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la candida que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando precios unitários que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaria de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en la condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presen CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, valdado por la DEPENDENCIA

b) Copia del fallo de adjudicación,

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recención a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en e entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARIA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISION.- LA SECRETARIA podrà rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectuen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARIA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que dure vigente este

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para esta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DECIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES. EL PROCESO. LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior. LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma

fehaciente e indubitable haga constar su netificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con lo ortículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el ente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco

DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para lasobel codo aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS PARTES acuerdan en legislación aplicable en el Estado de Jalisco, acuerdan en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, acuerdan en la circumscripción territorial del Primer Partido Judicial del anciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

este CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el Leido que fue anverso v p odos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO DARES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL ABASTECMIENTOS EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL ARTURO GONZALEZ CABRERA



Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Tel/Fax:

Legal/Apoderado:

Rep.

Núm. Proveedor: P30363

P

0

E

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

ARTURO GONZALEZ CABRERA

ARTURO GONZALEZ CABRERA

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO OC02316

FECHA 19/05/2025

LÍMITE DE **ENTREGAS** 06/06/2025

HOJA 4 DE 6 Administración

VENTANIL

C Dep Sol y Origen: 0 Solicitud(es): D C 0 N E

S

Condición de pago: Anticipo: Almacén receptor:

NO FISCALÍA ESTATAL (FÍSICO)

FISCALÍA ESTATAL

16-011-2025

30 Días

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

PROG.	CANT, HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU IMPORTE
029	4.00	Juego(s)	DADOS TORX Y ALLEN TODAS LAS MEDIDAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / CH110L	\$ 2,885.32\$ 11,541.27
030	3.00	Juego(s)	SACA ROSCAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 11442	\$ 1,024.30 \$ 3,072.91
031	1.00	Pieza(s)	PULIDORA COMPACTA A UNA MANO, 6" DE 45W ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 102633	\$818.06 \$818.06
032	1.00	Bolsa(s)	CINCHOS PLASTICOS EN COLORES SURTIDOS QUE CONTIENE 100 PIEZAS MEDIDAS 100MMX2.5MM 100 PIEZAS 200MMX3.5MM BOLSA CON 200 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	1 YVOLTECK / 44019	\$ 61.86 \$ 61.86
033	2.00	Juego(s)	DADO PARA PISTON FRENOS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / 5254TH	\$ 918.23 \$ 1,836.45
034	2.00	Juego(s)	REGRESADOR DE FRENOS Y PRENSA ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	BGS / 1110	\$600.00 \$1,200.00
035	2.00	Pieza(s)	CABLES PASA CORRIENTE CALIBRE 10 LARGO DE 3.6M Y 140/200 AMPS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	MIKELS / C-360-10	\$ 376.71 \$ 753.42
036	2.00	Pieza(s)	PROBADOR DE CIRCUITOS DE LUZ LED ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / 23501	\$ 732.76 \$ 1,465.52
037	1.00	Juego(s)	BROCAS DE PUNTA DIAMANTADA DE ALTA VELOCIDAD PREMIUM 1/16"-1/2" JUEGO DE 15 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / H5115	\$ 4,100.05 \$ 4,100.05
038	1.00	Juego(s)	KIT COMPRESOR LUB, 25L, MANGUERA Y PISTOLA GRAV, 127V ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 100300	\$ 5,018.41 \$ 5,018.41

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

ARTURO GUYZALEZ CABRERA

ELABORÓ

David Alejandro Guillen Ibáñez COORDINADOR DE COMPRAS

VALIDÓ

Angel Eduardo Marquez Castellón Director de Fallos

Adjudicaciones

José Eduardo Torres Quintana Director General de Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARIA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	. DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUA	RDO TORRES QUINTANAR
LA DEPENDENCIA	FISCALÍA ESTATAL	
Nô. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 147/2025 / OC02316	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 16-011-2025
FECHA: 19/05/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 06/06/2025	
EL PROVEEDOR	ARTURO GONZALEZ CABRERA	
RFC	2	Núm. DE PROVEEDOR: P30363
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO GONZALEZ CABRERA	

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a). Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enalenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios

b). Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero. Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99,

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

b). - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente,

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales. Engienaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuestá presentada, en lo subsecuente se le denominarà LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la asable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones,

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantida que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando lo: precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaria de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 dias naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del preses CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es, en la call Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, vajdado por

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL, EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en e entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexa Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenna atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARIA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de on judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES. PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA. SI LA SECRETARIA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISION.- LA SECRETARIA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectuen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos

legales que se originen.
e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según correspondo. con independencia LA SECRETARIA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso,

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARIA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA v/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale, y no por el período que dure vigente este

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para esta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO. LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin periulcio de lo anterior. LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su potificación.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con lo artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para odo aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS ASES. PROQUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, obcediéndo e expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del enunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

resente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el para cudas los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Leido que fu anverso y reve

ECRETARIA

JOSÉ EDUARDO TORRES O DIRECTOR GENERAL DE ABA OUINTANAR **STECIMIENTOS** EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL ARTURO CONZALEZ CABRERA



Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

FOLIO	
OC02316	*
FECHA	
19/05/2025	1.0
LÍMITE DE	

ENTREGAS

06/06/2025

ARTURO GONZALEZ CABRERA Nombre: C P Núm. Proveedor: P30363 Dirección: 0 D V 1 Ciudad: E C R.F.C.: E Tel/Fax: D 0 Rep. ARTURO GONZALEZ CABRERA Legal/Apoderado:

Dep Sol y Origen: FISCALÍA ESTATAL Solicitud(es): 16-011-2025

30 Días

HOJA 5 DE 6.

Anticipo:

Condición de pago:

Almacén receptor:

0

0

N

E S

NO FISCALÍA ESTATAL (FÍSICO)

VENTANILL

DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDODES

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU IMPORT
039	2.00	Pieza(s)	EXTENSION ELECTRICA 25 MTS. ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	SURTEK / 136048	\$ 447.14 \$ 894.
040	6.00	Juego(s)	PINZAS MEDIDAS PINZA CTE DIAG ALTA PAL 7-5/8". PINZA EXTENSION 10" 5 POS. PINZA MECANICO RUBBER GRIP 8". PINZA PTA. LGA ALTA PAL 8-9/32" JUEGO DE 4 ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / J200G	\$ 1,794.67\$ 10,768.
041	2.00	Pieza(s)	CARGADOR DE BATERIAS Y ARRANCADOR POTATIL 110V PARA BATERIAS DE 20V PARA TALADRO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / CHAR20U	\$ 1;712.38 \$ 3,424.
042	2.00	Juego(s)	ORRIN KIT DE 1200 PIEZAS, 24 TAMAÑOS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	GENERICO	\$ 331.82 \$ 663.
043	1.00	Pieza(s)	MOTOTOOL ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	URREA / UP860K	\$ 2,093.77 \$ 2,093.
044	1.00	Pieza(s)	CAUTIN DE 48 W PROFESIONAL PARA ELECTRONICA CON ESTACION ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 101398	\$ 721.82 \$ 721.
045	1.00	Juego(s)	AVELLANADOR Y CORTA TUBO PARA FRENOS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 12871	\$ 653.08 \$ 653.
046	1.00	Pieza(s)	DESTORNILLADOR ELECTRICO ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 103253	\$ 2,543.58 \$ 2,543.5
047	1.00	Juego(s)	PUNTA ESTRELLA 1" Y 2", 80 PIEZAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	TRUPER / 102391	\$ 474.33 \$ 474.
048	5.00	Juego(s)	DESCONECTOR RAPIDA PARA LINEA COMBUSTIBLE Y TRANSMISION A/C ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA	GENERICO	\$610.61 \$3,053.0

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

ARTURO GONZALEZ CABRERA PROVEEDOR

ELABORÓ

David Alejandro Guillen Ibáñez COORDINADOR DE COMPRAS

PRIMERA AUTORIZACIÓN

Angel Eduardo Marquez

Director de Fallos y djudicaciones

José Eduardo Torres Quintanar Director General de

Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalaiara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le derominará como LA SECRETARIA. y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y ciáusulas

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE JALISCO	L DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ ED	DUARDO TORRES QUINTANAR	
- LA DEPENDENCIA	FISCALÍA ESTATAL		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 147/2025 / OC02316	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO, 16-011-2025	
FECHA: 19/05/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 06/06/2025		
EL PROVEEDOR	ARTURO GONZALEZ CABRERA		
RFC	2	Núm, DE PROVEEDOR: P30363	
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO GONZALEZ CABRERA		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción II, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción II, 4, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, frac como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar. con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcaide número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicillo convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento

b). - Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominarà LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso

c). - Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones,

CUARTA. - DE LA VICENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que apareca descritos en el

recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicijo es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99/validado por la

- b) Copia del fallo de adjudicación.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de recepción a entera satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco

f) 1 copia de la garantia de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)
SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en e entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISION. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de claración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con ndependencia de lo anterior. LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DECIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISION.- LA SECRETARIA podrà rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se

efectuen, y este no las solvente dentro del termino del CONTRATO.
d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARIA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARIA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interes general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando unicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARIA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de provedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolvar todo aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTÉS acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES: PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, somecienosse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de la lisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leido que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverse, para odos los efectos legalas a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO VORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ARASTECIMIENTOS

EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL ARTURO GONZALEZ CABRERA



Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO	,
OC02316	
FECHA	
19/05/2025	-
LÍMITE DE	

ENTREGAS

06/06/2025

HOJA 6 DE 6 Administración

Nombre: ARTURO GONZALEZ CABRERA Dep Sol y Origen: FISCALÍA ESTATAL C P Núm. Proveedor: P30363 Solicitud(es): 16-011-2025 R Dirección: 0 D V Ciudad: Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL E C R.F.C.: NO Anticipo: E Tel/Fax: Almacén receptor: FISCALÍA ESTATAL (FÍSICO) D 0 Rep. ARTURO GONZALEZ CABRERA 0 N Legal/Apoderado: R E DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIEN S

DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

VENTANIL

LPL 147/2025;LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTA ORDEN DE COMPRA NO SURTIRÁN EFECTO ALGUNO PARA ESTA ADQUISICIÓN, EL PROVEEDOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	SUBTOTAL:	\$ 362,068.95
FORMALIZADO PARA ESTE PROCESO. (ESPECIFICACIONES DE DESCRIPCIÓN, U.M. ASÍ COMO MARCA/MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A PROPUESTA TÉCNICA/ECONÓMICA Y CONTRATO). EL PROVEEDOR MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE	IMPUESTOS:	\$ 57,931.03
NO APORTAR AL FONDO IMPULSO JALISCO EL CINCO AL MILLAR.		
CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N	TOTAL:	\$ 419,999.99

- 1. ELIMINADO el domicilio partiular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. ELIMINADO el número telefónico persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

ARTURO CONZALEZ CABRERA OVEEDOR

ELABORÓ

David Alejandro Guillen Ibáñez COORDINADOR DE COMPRAS

Angel Educado Marquez

rector de Falles Adjudicaciones

José Eduardo Torres Quintanar Director Deneral de Abastec nientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, josé del Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refera a ambas partes se les denominará como CLA PROVEEDOR. y cuando se refera a ambas partes se les denominará como CLA PROVEEDOR. y cuando se refera a ambas partes se les denominará como CLA PROVEEDOR. y cuando se refera a ambas partes se les denominará como CLA PROVEEDOR. y cuando se refera a ambas partes se les denominará como LA SECRETARÍA. y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente del

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR		
LA DEPENDENCIA	FISCALÍA ESTATAL		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 147/2025 / OC02316	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 16-011-2025	
FECHA: 19/05/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 06/06/2025		
EL PROVEEDOR	ARTURO GONZALEZ CABRERA		
RFC	2	Núm. DE PROVEEDOR: P30363	
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO GONZALEZ CABRERA		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a). Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 1, fracción II, 5, apartado 1, fracción II, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción II, 16, apartado 1, fracción III, 19 19, apartado 1, fracción III, or por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b). Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernarentales. Fasianariones y Contrabación del Setado de Jalisco y sus Municipies.

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municípios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municípios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Mexico, mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227199.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a). - Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco value Municipios

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c). - Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a). Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enjanciones y Contratación de Serviciós del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el falle emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b). Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el caràcter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien sen la del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con la específica ciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcto recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.—DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a sutiri sus efectos a partir de la fecha que aparece en el

recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro averso del presente CONTRATO. OUNTA: DEL PRECIO, "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaria de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anvevas del presente CONTRATO, dentro de los 36 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trárgute de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, vendado por la DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato

d) Oficio de recepción a entera satisfacción

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

1) 1 copia de la garantia de cumplimiento de conformidad con el articulo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SEPTIMA: DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 0.1 a 0.5 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 0.6 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 0.6 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 0.6 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 1.0 a 20 días, el 10%; si el atraso en adelante se rescindira el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISION. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempire y cuando ela PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASEA PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de caracteristicas inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARIA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de darios y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARIA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en Jos siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROYEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y este no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En casó de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l'artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVÉEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobre, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARIA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntario al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridado sicio, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infirinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso, por cara mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES. EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los actículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETAÑA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el beseñale CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de lalisco.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo atvello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES. PROPUBSTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndos explesamente a la jurisdicción de los Tripunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco repunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ido que fue el present. CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el nverso y reverso, por a foras los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARI

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ARASTECIMIENTO EL PROVEEDOR

REFRESENTANTE LEGAL ARTURO GONZALEZ CABRERA